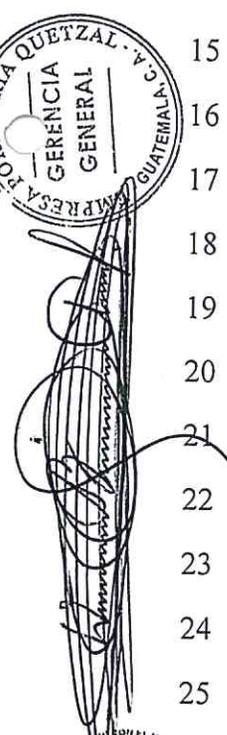
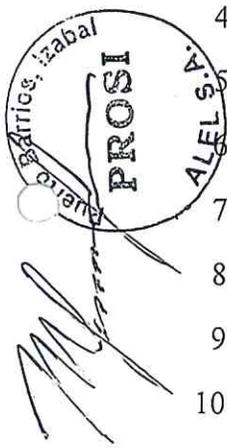


1 **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO A-260-2021. CELEBRADO ENTRE**
2 **EMPRESA PORTUARIA QUETZAL Y ALEL, SOCIEDAD ANÓNIMA.**-----

3 En el municipio de San José del departamento de Escuintla, el doce de marzo de dos
4 mil veintiuno; **NOSOTROS:** Por una parte, **David Berganza Alburéz**, de cuarenta y
5 cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este
6 domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código
7 Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos cincuenta y dos, cero tres mil
8 quinientos veintiuno, cero quinientos dos (2352 03521 0502), extendido por el Registro
9 Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad
10 de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Portuaria Quetzal, personería
11 que acredito por medio de certificación de fecha veintidós de septiembre de dos mil
12 veinte, extendida en la ciudad de Guatemala, por el Gerente de Recursos Humanos de
13 la Empresa Portuaria Quetzal, del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número
14 siete (7) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, emitido por el Presidente de la
15 República de Guatemala, registrado en la casilla número siete (7), folio cero cero cinco
16 (005), libro siete (7) del Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la
17 Presidencia de la República; certificación de fecha cuatro de septiembre de dos mil
18 veinte, extendida en la ciudad de Guatemala por el Gerente de Recursos Humanos de
19 la Empresa Portuaria Quetzal, del acta de toma de posesión del cargo número cero
20 cuatro - dos mil veinte (04-2020), de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte,
21 suscrita en el libro de actas varias de la Gerencia de Recursos Humanos de la
22 Empresa Portuaria Quetzal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el
23 número de registro L dos veintiocho mil ciento sesenta y siete (L2 28167), de fecha
24 diecinueve de mayo de dos mil quince, donde consta que tomé posesión del cargo para
25 el cual fui nombrado. Y por la otra parte, **Mynor Antonio Rosales León**, de veintidós



Cont. A-260-2021 LRBO/jcgs EPQ/Alel, Sociedad Anónima Nit. 5334996-2 1

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA - PUERTO QUETZAL
PBX:(502) 7828-3500
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX:(502) 2312-5000
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



26 años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de
27 Izabal; me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código
28 Único de Identificación (CUI) número dos mil setecientos cincuenta y nueve, cero tres
29 mil cuarenta y cuatro, mil ochocientos uno (2759 03044 1801), extendido por el
30 Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala; actúo en mi
31 calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada **Alel,**
32 **Sociedad Anónima,** extremo que acredito con acta notarial de nombramiento de fecha
33 veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, autorizada en la ciudad de Guatemala,
34 por el notario Mario Luján Muñoz, inscrita en el Registro Mercantil General de la
35 República de Guatemala, bajo el número de registro quinientos cuarenta y nueve mil
36 cuatrocientos ochenta y ocho (549488), folio cuatrocientos noventa y ocho (498) del
37 libro setecientos (700) de Auxiliares de Comercio. Ambos otorgantes aseguramos ser de
38 los datos de identificación personal relacionados y hallarnos en el libre ejercicio de
39 nuestros derechos civiles y reconocemos que las representaciones que respectivamente
40 ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para celebrar el presente
41 contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista. En lo sucesivo en el
42 cuerpo del presente instrumento ambos otorgantes en su orden nos denominaremos
43 Puerto Quetzal y Alel, ajustándonos al contenido de las siguientes cláusulas:
44 **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Puerto Quetzal promovió concurso público de licitación
45 número L - dos mil veinte - cero dos - cero cero siete (L-2020-02-007) para la
46 **adquisición de lancha hidrográfica,** cuya función es ejecutar levantamientos
47 hidrográficos, en donde se genera información sobre las profundidades dentro de la
48 dársena así como las aproximaciones a puerto, dicha información es utilizada para:
49 Cálculos de azolvamiento y erosión en las áreas de estudio; comunicar a las agencias
50 navieras con qué profundidad ingresan sus barcos con los calados permisibles, con la

1 finalidad de cumplir con las normas internacionales OMI y SOLAS, para preservar y
 2 salvaguardar la vida en el mar, así como evitar cualquier varamiento de algún buque
 3 que recalca dentro de la dársena de Puerto Quetzal, habiendo participado dos (2)
 4 oferentes al evento de licitación respectivo. La calificación correspondiente la efectuó la
 5 Junta de Licitación encargada de la recepción, calificación y adjudicación de la
 6 negociación, la cual realizó el análisis respectivo tomando en consideración los
 7 aspectos contenidos en los documentos de licitación, lo establecido en la Ley de
 8 Contrataciones del Estado y su reglamento, y agotados los trámites para el efecto, por
 9 unanimidad de criterio de sus integrantes, resolvió adjudicar la negociación a Alel, por
 10 considerar que su oferta es conveniente para los intereses de Puerto Quetzal y cumple
 11 satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones solicitados por Puerto Quetzal.
 12 Lo resuelto por la Junta de Licitación figura en el acta número diez - dos mil veintiuno
 13 (10-2021), de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, suscrita en el libro de actas
 14 del Departamento de Compras de Puerto Quetzal. Lo actuado por la Junta de
 15 Licitación fue improbadado a través del acuerdo número JD - cero cuatro - cero siete -
 16 dos mil veintiuno (JD-04-07-2021), de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno.
 17 La Junta de Licitación mediante acta número treinta y uno - dos mil veintiuno (31-
 18 2021), de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, suscrita en el libro de actas del
 19 Departamento de Compras de Puerto Quetzal, resolvió confirmar la adjudicación a
 20 favor de Alel, referente a la adquisición de lancha hidrográfica. Por medio de acuerdo
 21 número JD - cero cinco - doce - dos mil veintiuno (JD-05-12-2021), de fecha dieciséis
 22 de febrero de dos mil veintiuno, la Autoridad Superior de Puerto Quetzal, aprueba las
 23 actuaciones de la Junta de Licitación, referente a la adjudicación de la adquisición de
 24 lancha hidrográfica a favor de Alel. **SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS.**
 25 Se consideran parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La solicitud

Cont. A-260-2021

LRBO/jcgs

EPQ/Alel, Sociedad Anónima

Nit. 5334996-2

3

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

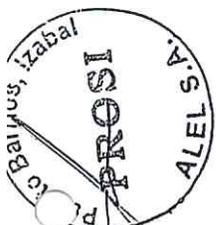
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA - PUERTO QUETZAL

PBX:(502) 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL

PBX:(502) 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



26 de compra número dos mil veinte cero quinientos sesenta y dos (20200562); de fecha
27 dos de abril de dos mil veinte y solicitud de compra número dos mil veintiuno cero
28 doscientos trece (20210213), de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno; b) Los
29 documentos de licitación, las disposiciones especiales, especificaciones generales y
30 técnicas; c) La oferta presentada por Alel, de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno;
31 d) El acta de recepción de ofertas y apertura de plicas número cinco - dos mil
32 veintiuno (5-2021), de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, suscrita en el libro de
33 actas del Departamento de Compras de Puerto Quetzal; e) El acta de adjudicación
34 número diez - dos mil veintiuno (10-2021), de fecha catorce de enero de dos mil
35 veintiuno, suscrita en el libro de actas del Departamento de Compras de Puerto
36 Quetzal; f) El acuerdo número JD - cero cuatro - cero siete - dos mil veintiuno (JD-04-
37 07-2021), de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, emitido por la Autoridad
38 Superior de Puerto Quetzal, a través del cual se imprueba lo actuado por la Junta de
39 Licitación; g) El acta de confirmación de la adjudicación número treinta y uno - dos
40 mil veintiuno (31-2021), de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, suscrita en el
41 libro de actas del Departamento de Compras de Puerto Quetzal; h) El acuerdo número
42 JD - cero cinco - doce - dos mil veintiuno (JD-05-12-2021), de fecha dieciséis de
43 febrero de dos mil veintiuno, emitido por la Autoridad Superior de Puerto Quetzal, por
44 medio del cual se aprueba la adjudicación; i) Constancia de disponibilidad
45 presupuestaria (CDP) número cuarenta y dos millones doscientos setenta y seis mil
46 setecientos noventa y dos (42276792), de fecha de emisión tres de marzo de dos mil
47 veintiuno, por el monto de cuatro millones novecientos noventa y cinco mil quetzales
48 (Q. 4,995,000.00); j) Constancia de disponibilidad financiera (CDF) número once (11),
49 de fecha de emisión tres de marzo de dos mil veintiuno, por la cantidad de cuatro
50 millones novecientos noventa y cinco mil quetzales (Q. 4,995,000.00); k) Todos los

1 demás documentos relacionados con este contrato, los cuales son documentos
 2 probatorios para la solución de controversias que surjan entre las partes, siempre que
 3 no contradigan el texto de este contrato; y, 1) Otros documentos que se emitan en el
 4 futuro con motivo de la ejecución del presente contrato. **TERCERA: BASE LEGAL.** El
 5 presente contrato se suscribe con fundamento en la Constitución Política de la
 6 República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en la Ley
 7 Orgánica de Puerto Quetzal y su reglamento, así como en las demás leyes y
 8 disposiciones legales aplicables para el efecto. **CUARTA: OBJETO, DESCRIPCIÓN Y**
 9 **VALOR DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato consiste en la **ADQUISICIÓN**
 10 **DE LANCHA HIDROGRÁFICA**, cuyas especificaciones generales y técnicas se
 11 describen a continuación: **1) ESPECIFICACIONES GENERALES:** a) **FUNCIÓN.** La
 12 lancha ofertada marca Brix Marine, modelo dos mil novecientos once - CTC (2911-
 13 CTC), fabricada en Estados Unidos, debe de ser apropiada para ejecutar
 14 levantamientos hidrográficos, en donde se genera información sobre las profundidades
 15 dentro de la dársena así como las aproximaciones a Puerto, dicha información será
 16 utilizada para: Cálculos de azolvamiento y erosión en las áreas de estudio; comunicar
 17 a las agencias navieras con qué profundidad ingresan sus barcos con los calados
 18 permisibles, con la finalidad de cumplir con las normas internacionales OMI y SOLAS,
 19 para preservar y salvaguardar la vida en el mar, así como evitar cualquier varamiento
 20 de algún buque que recalca dentro de la dársena de Puerto Quetzal. b) **COMPONENTES**
 21 **GENERALES:** Lancha hidrográfica, marca Brix Marine, modelo 2911 - CTC (2911-
 22 CTC), fabricada en Estados Unidos, debe de ser construida de material de aluminio,
 23 casco tipo catamarán, con motores fuera de borda, equipada con tanques de
 24 combustible, luces de navegación, equipo contra incendios y de salvavidas. **2)**
 25 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** a) **CARACTERÍSTICAS.** Lancha hidrográfica, marca

Cont, A-260-2021

LRBO/jcgs

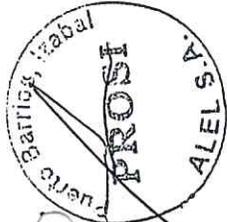
EPQ/Alel, Sociedad Anónima

Nit. 5334996-2

5

EMPRESA PORTUARIA QUETZALOFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA - PUERTO QUETZAL
PBX:(502) 7828-3500OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX:(502) 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



Ames

26 Brix Marine, modelo dos mil novecientos once – CTC (2911-CTC), fabricada en Estados
27 Unidos, casco tipo catamarán construido de material de aluminio, con una eslora
28 entre nueve (9) metros y manga de tres (3) metros, calado entre cuarenta (40) y
29 sesenta (60) centímetros y puntal más o menos de dos metros sesenta centímetros
30 (± 2.6 cm.). Cabina interior: Una (1) cabina inclinada hacia adelante, con aire
31 acondicionado de quince mil BTU (15000 BTU); dentro de cabina combinación de mesa
32 de trabajo y divisiones o entrepaños para instalación de equipo hidrográfico Multi Haz
33 (sin puerta). Espacio en el tablero de cabina para instalación de un monitor de
34 veinticuatro pulgadas (24”), armarios de almacenamiento en popa, que proporcionen
35 capacidades a los costados de la cabina para movilizarse de proa a popa y viceversa.
36 Potencia: Dos (2) motores fuera de borda, doscientos (200) caballos de fuerza (200
37 HP), marca Yamaha y una velocidad de crucero aproximada de treinta nudos (30kn) y
38 capacidad aproximada de uno punto dos millas por galón (MPG 1.2). Dirección:
39 Asistencia del timón hidráulica. b) ACCESORIOS: Seguridad y comunicación: Aro
40 salvavidas, chalecos salvavidas tipo herradura inflado manual y mecánico para cada
41 uno de la tripulación, ancla con driza de ceda de cuarenta (40) metros, luces de
42 navegación completas y en el interior de la cabina, radio base VHF con su antena.
43 Cubierta: Pasamanos alrededor de la cubierta delantera, escalera de acceso al techo,
44 escotillas de acceso al casco, pescante de aluminio montado en babor, brazo mecánico
45 o hidráulico al costado de estribor con movimiento horizontal y vertical con un calado
46 de noventa centímetros (90 cm.) de profundidad y dos metros (2.0 m.) de alto sobre la
47 línea de flotación con un través de un metro (1.0 m.) al final en material de aluminio
48 resistente al ambiente marino, para instalación de las antenas y el transductor del
49 sistema multihaz. Sistema energético: Tomas de energía dentro de cabina de ciento
50 diez (110) corriente alterna doce (12) voltios corriente directa con capacidad para

1 conectar equipo hidrográfico multihaz, computadoras, aire acondicionado y tres (3)
 2 monitores extras. c) OTROS: Alel brindará una capacitación de cuarenta (40) horas,
 3 distribuidos en cinco (5) días al personal que asigne Puerto Quetzal, en lo que respecta
 4 al funcionamiento, manejo, operación de la lancha hidrográfica así como de su
 5 mantenimiento. La fecha y hora deberán ser establecidos en común acuerdo entre
 6 Puerto Quetzal y Alel. Alel entregará manuales de operación, mantenimiento de la
 7 embarcación y de los motores diagrama eléctrico y de combustible, planos de
 8 construcción de la lancha escritos en idioma español, modelo de fabricación de la
 9 lancha año dos mil veintiuno (2021). La garantía de la lancha hidrográfica será de tres
 10 (3) años por fallas en su fabricación, la cual incluye casco, sistema hidráulico, sistema
 11 energético, sistema de combustible y dieciocho (18) meses los motores. d) VALOR DEL
 12 CONTRATO: El valor de la lancha hidrográfica es de cuatro millones novecientos
 13 noventa y cinco mil quetzales (Q. 4,995,000.00), incluyendo el impuesto al valor
 14 agregado (IVA). **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor de este contrato se hará efectivo
 15 en un solo pago posterior a la recepción a satisfacción por parte de la Comisión
 16 Receptora y Liquidadora y contra entrega de la siguiente documentación: a) Factura
 17 electrónica en línea (FEL) de Alel, conforme a las regulaciones tributarias vigentes; b)
 18 Garantía de Calidad y Funcionamiento extendida a favor de Puerto Quetzal; c)
 19 Constancia original de ingreso a la Sección de Almacén y Suministros y Sección de
 20 Inventario de Puerto Quetzal, por medio de formulario uno H (1H); y, d) Certificación o
 21 fotocopia certificada del acta de recepción emitida por la Comisión Receptora y
 22 Liquidadora nombrada para el efecto. Además debe tener en cuenta que el pago se
 23 hará única y exclusivamente en quetzales y está obligada a pagar en la factura todos
 24 los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con las leyes de la
 25 República de Guatemala le sean aplicables. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y**

Cont, A-260-2021

LRBO/jcgs

EPQ/Alel, Sociedad Anónima

Nit. 5334996-2

7

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

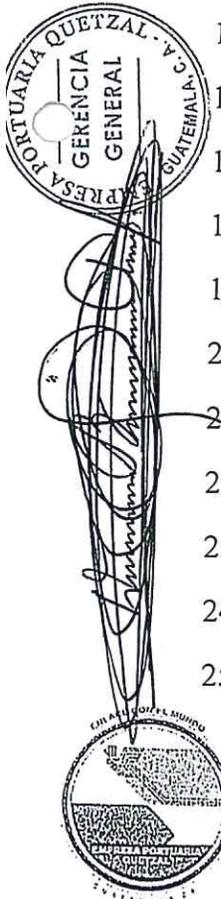
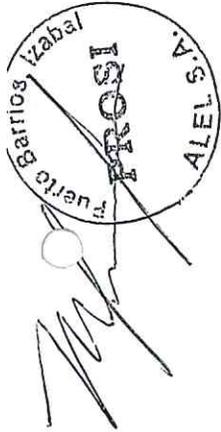
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA - PUERTO QUETZAL

PBX:(502) 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL

PBX:(502) 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



26 **RECEPCIÓN.** Alel, se obliga a entregar el objeto del presente contrato en la Sección de
27 Almacén y Suministros de Puerto Quetzal, ubicada en el kilómetro ciento dos (102)
28 autopista Escuintla – Puerto Quetzal. La recepción se realizará ante la Comisión
29 Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, la que verificará que el objeto esté
30 de acuerdo con lo establecido en el contrato y lo someterá a las pruebas que considere
31 necesarias para verificar su calidad y funcionamiento. De estar a satisfacción emitirá
32 el acta de recepción de conformidad con lo regulado en el artículo 55 de la Ley de
33 Contrataciones del Estado y su reglamento. Luego se procederá a efectuar la
34 liquidación, conforme al procedimiento establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley
35 de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** Alel, se obliga a
36 entregar el objeto del contrato, en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a
37 partir del día hábil siguiente de la publicación de la aprobación del contrato en el
38 Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
39 (GUATECOMPRAS). **OCTAVA: SANCIONES.** El retraso por parte de Alel, en la entrega
40 del objeto del presente contrato por causas imputables a ella, se sancionará con el
41 pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, calculándose con base a lo
42 estipulado en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92 del
43 Congreso de la República) y artículo 62 Bis de su reglamento, salvo caso fortuito o
44 causa de fuerza mayor debidamente comprobados. Asimismo, si varía la cantidad o
45 calidad del objeto del contrato, será sancionada con una multa del cien por ciento
46 (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación de conformidad con
47 lo establecido en el artículo 86 del Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de
48 Contrataciones del Estado). **NOVENA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA**
49 **ALEL.** Además de las obligaciones legales y contractuales, Alel tendrá las especiales
50 siguientes: 1) **OBLIGACIONES:** a) Entregar el objeto de este contrato, en el tiempo,

Handwritten signature and stamp with the word "PROSI" visible.

Official stamp of "EMPRESA PORTUARIA QUETZAL - C.A. GUATEMALA" and a handwritten signature.

1 lugar y forma indicados y en perfecto estado; b) La lancha hidrográfica, debe cumplir
 2 con la calidad, características, especificaciones generales y técnicas establecidas en la
 3 respectiva oferta; c) Ser la única responsable ante terceros, por daños y perjuicios que
 4 se causen y le sean imputables con motivo del presente contrato; y, d) Deberá
 5 sujetarse y acatar las disposiciones en materia de Seguridad Portuaria de Puerto
 6 Quetzal, especialmente las derivadas de la implementación del Código Internacional
 7 para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), Alianza
 8 Empresarial para el Comercio Seguro (BASC), Sistema de Gestión de Seguridad y
 9 Salud Laboral (OHSAS 18,001:2007), Sistema de Gestión Ambiental (ISO
 10 14,001:2004); y, de la Norma para el Aseguramiento de la Cadena de Suministro (ISO
 11 28,001:2007). 2) PROHIBICIONES: a) Subcontratar parte o la totalidad del bien
 12 adjudicado; y, b) Ceder o negociar los derechos que le confiere el presente contrato.

13 **DÉCIMA: DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO.** Alel deberá otorgar a favor y a
 14 entera satisfacción de Puerto Quetzal, en una institución afianzadora debidamente
 15 autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia
 16 financiera, las siguientes garantías: a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO dentro de los
 17 quince (15) días posteriores a la suscripción del presente contrato y como requisito
 18 previo para su aprobación. La garantía en referencia deberá cubrir el diez por ciento
 19 (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente hasta que Puerto Quetzal
 20 compruebe que Alel ha cumplido con las condiciones establecidas en el contrato, para
 21 lo cual se extenderá la constancia respectiva para su cancelación. Dicha fianza se hará
 22 efectiva a simple requerimiento de Puerto Quetzal y por incumplimiento de
 23 cualesquiera de las obligaciones a que se refiere este contrato, lo que se hará constar
 24 en la póliza respectiva; y, b) FIANZA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO, la cual
 25 deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

26 contrato, como requisito previo a la recepción de la lancha hidrográfica, según el
27 artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA:**
28 **OBLIGACIONES DE PUERTO QUETZAL.** Además de las obligaciones que legalmente
29 proceda, Puerto Quetzal queda obligado a las siguientes: a) Dar todas las facilidades y
30 colaboración a Alel, cuando proceda, para el correcto cumplimiento de éste contrato,
31 siempre que no signifique la prestación gratuita de servicios portuarios; b) Efectuar el
32 pago en el tiempo y forma convenidos; y, c) Suscribir las actas de recepción y
33 liquidación del objeto del presente contrato, siempre y cuando se cumpla con los
34 requisitos técnicos y legales establecidos. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.** Alel,
35 queda obligada al pago de los impuestos fiscales y tributarios a que está afecta por
36 motivo de este contrato, y a cumplir cualquier disposición legal que emita el Ministerio
37 de Finanzas Públicas y/o la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)
38 sobre el particular. **DÉCIMA TERCERA: SANEAMIENTO.** Alel se obliga al
39 saneamiento por evicción o vicios ocultos, consistentes en defectos de fabricación.
40 **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIA.** Cualquier controversia o reclamación que
41 surja entre las partes derivada de este contrato, será solucionada conciliatoriamente
42 entre la Autoridad Administrativa Superior de Puerto Quetzal y Alel, pero si no fuere
43 posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a
44 conocimiento y resolución de la Autoridad Superior de Puerto Quetzal. Si persistiere el
45 diferendo, previo a agotarse los recursos administrativos, podrá acudir al Tribunal
46 de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O CAUSA DE**
47 **FUERZA MAYOR.** Las partes no incurren en responsabilidad por falta de
48 cumplimiento de sus respectivas obligaciones derivado de caso fortuito o causa de
49 fuerza mayor, entendiéndose como tales, un acontecimiento imprevisible o bien
50 previsible pero insuperable y fuera del control razonable de los contratantes. Cuando

1 por estas causas debidamente comprobadas se afecte el cumplimiento parcial o total
 2 del contrato, Puerto Quetzal o Alel, según corresponda, exponiendo las razones que
 3 justifiquen su incumplimiento, lo comunicará a la otra parte para que se proceda a
 4 hacer una evaluación y tomar las medidas correctivas que el caso amerite. **DÉCIMA**
 5 **SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado
 6 en los casos siguientes: a) Por la entrega del objeto; b) Por convenio expreso entre las
 7 partes; c) Por rescisión del contrato de conformidad con la ley; y, d) Por las causas
 8 señaladas en la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL**
 9 **CONTRATO.** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en
 10 este contrato por causas imputables a Alel, dará derecho a Puerto Quetzal sin
 11 responsabilidad alguna de su parte, a rescindir unilateral y anticipadamente el
 12 contrato y a exigir judicial o extrajudicialmente el resarcimiento de los daños y
 13 perjuicios causados, y al cobro de la garantía otorgada; renunciando para el efecto al
 14 fuero de su domicilio y sometiéndose al de los tribunales que Puerto Quetzal elija.
 15 **DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El pago del presente contrato se
 16 hará con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100075-11-00-000-001-
 17 000-325-0509-31, del presupuesto de gastos vigentes de Puerto Quetzal o las que en
 18 el futuro se aprueben. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Alel, renuncia al fuero
 19 de su domicilio y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y
 20 emplazamientos, sus oficinas principales ubicadas en trece calle y sexta avenida (13 C.
 21 6ª. Av.), municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal; y se obliga a
 22 comunicar a Puerto Quetzal cualquier cambio de dirección en el entendido que si no lo
 23 hiciera, se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones y/o
 24 emplazamientos que se le hagan en la dirección indicada. Puerto Quetzal señala como
 25 lugar para recibir notificaciones, sus oficinas centrales ubicadas en Puerto Quetzal,

Cont. A-260-2021

LRBO/jcgs

EPQ/Alel, Sociedad Anónima

Nit. 5334996-2 11

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA - PUERTO QUETZAL

PBX:(502) 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL

PBX:(502) 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



Amor

26 kilómetro ciento dos (102) autopista Escuintla - Puerto Quetzal, municipio de San José
27 del departamento de Escuintla. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN.** Para que éste contrato
28 surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable
29 que sea aprobado por la Autoridad Superior de Puerto Quetzal, de conformidad con los
30 artículos 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su reglamento. **VIGÉSIMA**
31 **PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, Mynor Antonio Rosales León, declaro bajo
32 juramento que ni mi persona ni mi representada nos encontramos comprendidas
33 dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones
34 del Estado, que en su caso aplican. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO.** Yo, Mynor
35 Antonio Rosales León, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho,
36 así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-
37 73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas
38 jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de Puerto Quetzal, para aplicar las
39 sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación
40 en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
41 (GUATECOMPRAS). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes
42 procedemos a leer íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez
43 y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de
44 papel membretado de Puerto Quetzal.

